



**CIERRE DE CUOTA HUIRO PALO (LESSONIA TRABECULATA),
FRACCION VARADO, REGION DE ATACAMA, PROVINCIA DE HUASCO,
PERIODO OCTUBRE - DICIEMBRE, AÑO 2020.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ATCMA - 10055/2020

Caldera, 09/ 11/ 2020

VISTOS:

Decreto Exento N°27, del 07 de Febrero de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2020; la Resolución Exenta N° 440, del 13 de febrero del 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama; la Resolución Exenta N° 0000010/ 2020 del 29 de mayo de 2020 modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo, Provincia de Huasco en la Región de Atacama; la Resolución Exenta N° 0000012/ 2020 del 10 de junio de 2020 modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro palo y huiro flotador de las provincias de Copiapó y Huasco en la Región de Atacama, la Resolución Exenta N° 0000014/ 2020 del 29 de julio de 2020 modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo, Provincia de Huasco en la Región de Atacama, la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 440, del 13 de febrero del 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 27 de 2020, del mismo origen;

Que la Resolución Exenta N° 0000010/ 2020 del 29 de mayo de 2020 modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo, Provincia de Huasco en la Región de Atacama

Que la Resolución Exenta N° 0000012/ 2020 del 10 de junio de 2020 modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro palo y huiro flotador de las provincias de Copiapó y Huasco en la Región de Atacama.

Que la Resolución Exenta N° 0000014/ 2020 del 29 de julio de 2020 modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo, Provincia de Huasco en la Región de Atacama

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro palo (*Lessonia Trabeculata*) para la provincia de Huasco en la Región de Atacama, para la fracción Varado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Octubre - Diciembre del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- **Declárase cerrada** la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia Trabeculata*) para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Octubre - Diciembre, en el área marítima de la Provincia de Huasco, Región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 10 de noviembre 2020 a las 14:00, permitiéndose el ingreso de huiro palo Varado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas hasta las 18:00 hrs. del día 13 de noviembre.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que

correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



GUILLERMO ARMANDO JAVIER MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

AFA

Distribución:

Dirección Regional Atacama



Código: 1604936726128 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>